



PERIODICO OFICIAL.

EXTERIOR.

BOLIVIA.

El Presidente de la Republica Boliviana

CONSIDERANDO:

- 1.º Que sin embargo de hallarse preso en Moquegua el reo de estado Andres Santa Cruz creible es todavía que el despecho con que se ha ostentado su ambicion, le haga procurar nuevos crimenes, nuevos atentados y medios de conspirar contra la tranquilidad de Bolivia, afrontando el odio y la abominacion nacional.
- 2.º Que en virtud del decreto de la Convencion de 11 de Mayo, el Poder Ejecutivo debe tomar todas las medidas que tiendan a preservar la Republica de las insidias de dicho reo; y que el Consejo Nacional tiene declarado ser llegado el caso de que el Gobierno haga uso de la autoridad contenida en el citado decreto, para sostener y afianzar la causa de la Restauracion.

DECRETA.

- Art. 1.º Se declara la Republica en estado de sitio por las fronteras del Perú: queda suspendida por consiguiente toda comunicacion entre los habitantes de una y otra Republica; cesen las oficinas y los correos de gabinete.
- 2.º Todo cargamento procedente del Perú, sera decomisado, y aplicado su producto en subasta a las arcas del estado.
- 3.º Quedan comprendidos en el articulo anterior las acemilas, y generalmente los animales de carga y silla.
- 4.º El presente decreto empezará a rejir, despues de diez dias contados desde su publicacion.
- 5.º Durante el término prefijado, las comunicaciones que se recibieren del Perú, se abrirán y leerán ante la Policia, y por el conducto de ella, se dirijirán abiertas las que se escriban a Bolivia, q' no deberán contener sino asuntos comerciales.
- 6.º Los habitantes de la R-pública que contravinieren a lo mandado en los articulos antecedentes, seran castigados en conformidad al articulo 153 y siguientes hasta el 160 del Código penal.
- 7.º Luego que hubiere desaparecido del Perú el conspirador Andres Santa Cruz, quedará sin efecto este decreto.

El Ministro del Interior queda encargado de su ejecucion, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio de Gobierno en la P.z de Ayacucho a 3 de Diciembre de 1843 — José Ballivián.—El ministro del Interior—Pedro Buitrago.

Articulos del Código Penal, citados en el Supremo decreto que antecede.

- Art. 153. El boliviano que por medio de emisarios ó de correspondencia, ó por cualquiera otra diligencia, intriga ó maquinacion con alguna ó algunas potencias extranjeras, ó con sus ministros ó agentes procurase escitarlas, inducir las ó empujarlas a emprender la guerra, ó cometer hostilidades contra Bolivia ó sus aliados, es tambien traidor, y sufrirá la pena de muerte. Sin embargo, si la escitacion no hubiere llegado a surtir efecto alguno al tiempo del juicio, será castigado el reo con la pena de infamia y la de dos á ocho años de presidio.
154. Es igualmente traidor y sufrirá la pena de muerte, cualquier boliviano; que por alguno de los medios expresados en el articulo precedente

comunicare á los enemigos de Bolivia ó de sus aliados, con el objeto de que hagan la guerra á ella ó á sus aliados, ó se aperceban para ella, ó la continen mas ventajosamente, algun plan, instruccion ó cualesquiera avisos ó noticias acerca de la situacion política económica ó militar de la Nacion ó de sus aliados; ó suministrar, procurare ó facilitare á dichos enemigos recursos ó auxilios, socorros, planes de fortificaciones, puertos ó arcales, ó cualesquiera otros medios para los fines expresados. No se comprende en este articulo la correspondencia que tuviere un boliviano con los súbditos de una potencia enemiga sin ninguno de los designios criminales que se expresan en el mismo y en el precedente; pero sí en caso de que el resultado de esta correspondencia fuere el de suministrar á los enemigos algunas noticias perjudiciales á Bolivia ó á sus aliados, sufrirá el que la tuviere una prision de uno á cuatro años.

155. Tambien es traidor y sufrirá la pena de muerte el boliviano q' de hecho ó de consejo facilitare ó procurare facilitar á los enemigos la entrada de sus tropas en el territorio de Bolivia ó en el de sus aliados, ó promoviere los progresos de las armas enemigas contra los bolivianos, ó aliados de mar ó tierra, ó entregare ó procurare de hecho ó de consejo que se entregue á los enemigos alguna ciudad, pueblo, plaza de armas, castillo, fortaleza ó puesto fortificado, arsenal, almacén, parque, puerto, escuadra, buque ó fabrica de municiones perteneciente á la nacion ó sus aliados. Lo dispuesto en este articulo debe entenderse, sin perjuicio de lo que con respecto á los militares prescriban sus ordenanzas y reglamentos.

156. Tambien es traidor y sufrirá la pena de muerte el boliviano q' en tiempo de guerra desertare ó se pasare al enemigo; ó hiciere que otros se deserten, ó les ayude para ello á sabiendas.

157. Las disposiciones de los 6 articulos precedentes comprenden en igual forma á los extranjeros que se hallaren al servicio de Bolivia aunque no hubieren obtenido carta de naturalizacion. El extranjero de cualquiera otra clase, que hallandose en Bolivia domiciliado ó transente en tiempo de guerra, cometiere alguno de los delitos expresados en los cuatro articulos precedentes, aunque no sea traidor, sufrirá las penas establecidas por ellos en los casos respectivos.

158. Los que sirvieren de espías á los enemigos de Bolivia ó de sus aliados sufriran la pena de muerte; y si los reos fueren bolivianos, ó estuvieren al servicio de Bolivia, aunque sin carta de naturalizacion, serán ademas considerados como traidores. Iguales penas sufriran respectivamente los que acogieren, ocultaren, protejieren ó auxiliaren voluntariamente á los espías del enemigo, sabiendo que lo son, salvas las excepciones de los articulos 40 y 41.

159. Cualquiera funcionario público, que estando encargado por razon de su oficio del depósito de planos ó diseños de fortificaciones, puertos ó arsenales, entregare á sabiendas alguno á los agentes de una potencia extranjera, aunque sea neutral ó aliada, ó los descubriere el secreto de una negociacion ó expedicion de que se hallare instruido oficialmente por su ministerio, será declarado infame, y condenado á prision de cinco á diez años. Cualquiera otra persona no encargada por razon de su oficio de dichos planes ó diseños, ó de los secretos expresados, que por cobardía, seduccion, fraude, violencia, ó por cualquier otro medio lograre sustraer ó descubrir alguno de ellos, é incurriere en el propio delito, será tambien infame, y sufrirá la pena de cinco á ocho años de obras públicas.

LA GACETA.

La inmensa copia de documentos interesantes de que estamos provistos para el presente número cuya publicacion nos parece de suma importancia para nuestros lectores, nos priva conientar todos y cada uno de aquellos con la extension que ellos demandan y que nosotros quisiéramos darles. En la imposibilidad de hacerlo en este número por falta de columnas, nos reservamos llevar este deber en las que nos ofrezcan los números siguientes. Entre tanto y con la brevedad que nos sea posible, algo diremos acerca del Supremo decreto de 3 del corriente.

En primer lugar, declaramos solemnemente, que él no mancha guerra ni hostilidad alguna al pueblo Peruano, y mucho menos á los departamentos limitrofes, con los que nos unen tantos y tan fuertes vínculos basados sobre nuestro común y reciproco interes; que tampoco importa guerra ni hostilidad de ningun género á alguno de los gobiernos que lo presiden, pues que con ambos estamos en la mas perfecta armonía, y relaciones de una buena amistad. El citado decreto solo importa una medida de seguridad, y precaucion contra las asechanzas de D. Andres Santa-Cruz, y sus parciales ó facciosos del Perú y de Bolivia. Sabemos que desde su prision, por sí y por medio de sus agentes en Moquegua y Tacna trabaja contra nosotros, trabaja contra el Perú, y atiza la discordia en ambos pueblos, entre ambos pueblos, y entre los dos gobiernos que dividen al mismo Perú. Sabemos que desde el dia en que fué capturado, él y sus agentes apuran la copa de la seduccion y de la intriga que mas que nunca, alientan en los infatuados unas esperanzas desvanidas ya de toda probabilidad; pero que acogidos por el espíritu de partido que nunca se desengaña, pone en riesgo mayor de proceder contra ellos, y escarmentarios para toda su vida.

¿Qué hacer pues en este caso en beneficio de nuestra seguridad y orden interior? Mil cosas habia que hacer, y hacerias con todo derecho, y con sobrados elementos para hacerlas con el mejor éxito; pero cualquiera de ellas que se hiciese, podria quizá en problema la pureza de las intenciones con que se hacia; daria pretestos á la calumnia y á la malevolencia; abriria lagas, que el Gobierno se empeña en curar para siempre, sin que quele un solo vestigio que las hubo. Para llenar pues tan nobles miras, al mismo tiempo que consultaba su seguridad y tranquilidad interior, no ha hallado en sus consejos otro arbitrio mas prudente, mas filantrópico, ni de mas incontestable derecho, que cerrar sus puertas, y buscar la seguridad y la paz en el encierro, y en el silencio. Los pueblos y los periodistas discutan cuanto quieran, sobre cual de los gobiernos Peruanos ha llamado á Santa-Cruz, cual de ellos le ha facilitado el desembarco, cual lo ha protegido y proteje, cual espanta sobre su persona como con un ariete para ofender con él; cual en fin, cargará despues con la infamia de haber coadyuvado á los atroces planes de este afamado mahechor. Entre tanto, el Gobierno Boliviano quiere por ahora prescindir de todo hasta que los derechos de su seguridad y conservacion se sustenten de un modo tan luminoso, que ni los mas estúpidos ó apasionados le nieguen la justicia de los procedimientos á que lo conducan las circunstancias. Hasta que llegue este caso, para el que est pronto y mas pronto de lo que pueden creerlo, no quiere adoptar otra medida que la que contiene el decreto citado; "dejar llave á su puerta, y esperar tras de ella á los que la quieran forzar, ó de hacer lo insalubre hasta que le agiten á paciencia." Suponemos que nadie le negará este derecho.

EL FENIX.

ni nadie se quejará de que lo use en su defensa ó seguridad. Siente, y siente muy de veras el perjuicio que resultará á los departamentos de Puno, Cuzco, Moquegua y Tacna de la interrupción que sufrirá su valioso comercio con esta República; pero ¿qué ha de hacer Bolivia si es forzada á ello? Nosotros también sufrimos con esta medida; pero desde que no está en nuestra mano evitarlo, no somos responsables de sus consecuencias: los responsables ante nosotros y ante los inocentes pueblos del Perú, son los que pudiendo alejar la única causa de tantos males, no lo hacen, y se regocijan en ellos. Pues ellos responderán á Bolivia, al Perú, á Chile y á la América toda de los males que les acarcan en obsequio de un malvado, ó de la pueril vanidad de poseerlo, creyendo que con él nos intimidan. Basta de consideraciones que se confunden con el temor.

En el artículo 7.º del citado decreto está el remedio único á tantos males: si se quiere adoptar que se adopte, y si no, no Bolivia á nadie teme porque está armado de su justicia y de su poder: no simpatiza, ni contraria la marcha de alguno de los gobiernos del Perú, sino en relación á Santa-Cruz, enemigo de todo Gobierno fuera que el presida Bolivia. Se ha de unir con todo lo que sea enemigo de Santa-Cruz, y ha de hacer la guerra á todo el que y á lo que se una con él; la ha de hacer en seguridad propia, y apoyado en el derecho sagrado de su conservación; y la ha de hacer, en fin, cuando ya haya agotado todos los medios de evitarla. El último que lo quedaba, era el que contiene el citado decreto. Si mañana desaparece del Perú D. Andrés Santa-Cruz, mañana volverán las cosas al estado de perfecta paz y de una estrecha amistad; porque la sola persona de Santa Cruz es la que obsta á la posesión de tamaños bienes.

Sabemos que Santa-Cruz no volverá á mandar pueblo alguno de la tierra; porque pueblo alguno lo quiere, ni consentirá en la humillación de que lo mande segunda vez.

También sabemos que jamás desistirá del empeño de mandar á alguno, y para conseguirlo, trabajará sin descanso contra la paz de todos. A mas del conocimiento que tenemos de su carácter, de las cinco revoluciones que desde su caída ha promovido en el Perú y Bolivia y de la última tentativa que acaba de hacer, aun tenemos otra prueba mas reciente y poderosa que todas las antecedentes: ella es, que preso como está, y en el momento que concibo esperanzas de salvar la vida, ya no se ocupa de asegurarla, ni de pedir su libertad sino era acompañada de los medios de venir á revolucionar Bolivia. Todas las propuestas de Wilson, las que directamente ha hecho Santa-Cruz y cada uno de sus agentes, todas todas envuelven esta condición. Aquí nos viene á la memoria la anécdota de un ladrón que salvando de la horca y tomando sagrado en la Iglesia inmediata, al pasar corriendo por la sacristía, se robo un acetre de plata, se ocultó con el bajo del altar mayor: sacado de su asilo, y reconvenido por este nuevo delito, contestó; y si llegaba á salvar la vida, ¿con que me había de mantener? Otro tanto dice Santa-Cruz; ¿de que me sirve la vida ni libertad sin mando?

Sentimos que las páginas de este número no nos permitan la continuación de este artículo como no nos permiten dar otros á que dan mérito los demas documentos que insertamos.

EL FENIX.

Desde ahora dias circula en esta Ciudad un alcance al número 47 de la Gaceta del Gobierno de la República Boliviana, periódico de la Paz, cuya data es del Domingo 26 de Noviembre último, y por el correo de aquella carrera que llegó hasta Palca el 11 del que rije, se nos ha traído el número 51 con el decreto que lo encabeza y que reimpresimos en este número. La circunspección que demanda un asunto tan grave como el de que se ocupa aquel, á q' se reúne el temor de aventurar proposiciones en materias de alta política, nos aconsejó un recogimiento absoluto mientras no se aclaraban algunos períodos y frases vestidas de un ropaje que no podíamos rasgar. El fundamento eran algunas

cartas que, se asegura, fueron escritas de aquí y de Moquegua; y como este fundamento era tan deleznable nos pareció prudente no iniciar polémicas que afectan intereses grandiosos, ni entregarnos de consiguiente á los ataques que por ese lado ofrecía el editor. Hemos creído, y creemos firmemente que no conviene agazarrar la pluma para glosas contra pueblos intimamente ligados sin poseer antes documentos irrefragables. Porque en verdad que razon plausible se podrá proponer al objeto de manifestar que el Gobierno del territorio libre, desbaratará la obra de la Restauración? Inculparion tan gratuita, ofendía á los denodados proclamadores de las instituciones, que impudente proscribió el antiguo Rejenerador y moderno Director D. Manuel Ignacio Vivanco. Alejadas, muy alejadas se debían considerar, de los que forman la Junta Gubernativa, las ideas de restablecer un orden de cosas tantas veces combatido y que labraria la desgracia de nuestra Patria cual en los años de 36 al 39. Es preciso no abandonar los principios fijos para engolfarse en suposiciones que se contradicen y no cuentan con eje alguno sobre que pudieran rodar. El Perú tiene motivos que no alegrará otro de los Estados de Sud América, para no consentir que segunda vez se le inunde en sangre, atizando minosamente la anarquía para dividirlo y luego dominarlo. Al Perú se le quitó su independencia y sus leyes; independencia que no perdieron las Repúblicas vecinas: al Perú se le despojó de la soberanía y de la integridad; y al Perú se le condenaba á una humillación siempre creciente y se le robaban los beneficios que con mano liberal le concedió la naturaleza. ¿Tamaños males, tamaños ultrajes y tamañas penas habían de querer ver renovadas los que lucharon contra el poder, casi colosal, del Protector de la estravagante Confederación? No se de acodida á dichos de este ó aquel particular que escribe según se lo sugieren los calculos que sus creencias le hacen formar, partiendo de presunciones mas ó menos equivocadas en proporción a las fuentes en que haya bebido las noticias, al partido de sus simpatías y á las conveniencias que consulte y que cada cual sabe cultivar á su modo. En una palabra: es demasiado espuesto hablar contra hechos clasicos, apoyándose en opiniones privadas.

Hé ahí los motivos que nos retrajeron de tocar la cuestión relativa á la prision de D. Andrés Santa-Cruz, fuera de otro que no es del caso expresar. Sobre todo influa en nuestra presidencia la necesidad de rechazar las amenazas que se habian deslizado, y que ajan no solo la dignidad de los Peruanos, sino del Gobierno en cuyo nombre se dirijen. A este respecto nos permitimos tambien, en nombre del nuestro, sentar como máxima general é irrevocable—“que perecerá en la demanda de restituir á la Nación su Constitución y Leyes; y que antes de consentir en la pérdida de su independencia, y de su dignidad se reducirán a cenizas los habitantes y sus habitaciones.”

Después que hemos leído el decreto de tres del que sigue en el citado número 51 y las declaratorias de que se encarga el editorial, nos hemos persuadido que tenían otra tendencia las palabras amenazantes que ligeramente y sin especificación se han notado: sentimos que todavia se escapen algunas al redactor, que se hagan acreedoras á la crítica de los que atisban cualquier ocasion de encender la discordia entre aquellos y estos pueblos, y que ocultando su espíritu de prevención bajo la capa de imparciales y amigos de nuestro honor, llenan así sus miras tortuosas é iniquas. Apartados por el candor y buena fé que distingue al Gobierno Constitucional, de que dependemos, de toda ingerencia en medidas estranas, no obstante que comprenden, y perjudican á los departamentos del Sur hasta un grado que con dificultad podrá describirse, no omitimos las reflexiones que se nos ocurren para estimar duro el contenido de los artículos 2.º y 3.º mucho mas si se atiende al término de diez dias q' fija el artículo 4.º para que empiece á cumplirse con ellos: término tan limitado, que se ha venido en llegar á esta Ciudad la noticia, y que alcanza para que llegue al departamento del Cuzco y principalmente las poblaciones distantes de las Capitales, porque no es posible se practique la circulación con la velocidad que se requiere. Entre tanto, y sin ese anticipado conocimiento han marchado diversos negociantes con sus carga-

mentos y multitud de arrieros, así de este como de los demas departamentos. ¿Y hombres que ignoraban haberse expedido semejante decreto, tendran que sujetarse al comiso que se fulmina y padecer daños irreparables sin que cometieran la mas leve culpa? Sin negar la justicia del Gobierno Boliviano para dar el susodicho decreto, por que le robaban, nos autorizamos para observar que el tiempo no está acorde con las distancias que se tienen presentes cuando se libran providencias de esa naturaleza, en las que se enlazan intereses de otra Nación amiga. Es tanto mas atendible nuestra insinuacion si se trae a la memoria que en el estado de guerra siempre se designa un término bastante a los negociantes para realizar sus negocios y á los súbditos de la Nación enemiga para que se retiren con sus bienes, respetando la buena fé y precabiendo aquellos males que no sean tan indispensables, que en ellos sería imposible obtener el fin de la guerra. Reputamos que se profesa un profundo respeto a las determinaciones de las Repúblicas hermanas acerca de sus arrejos interiores y precauciones que no hieran nuestros derechos combinados con los principios universalmente recibidos; y solo la convicción que nos asiste de ser insuficiente el tiempo fijado en el decreto mencionado, pudo obligarnos á delinear los inconvenientes que naturalmente se ofrecen y prevenir los perjuicios que forzadamente causaria la estrictez en cumplimiento con todos, ó sin hacer las excepciones que dictan la equidad y buena inteligencia en que nos encontramos y que de esta parte se mantendrá sin alteración la mas pequeña. Maestras en abundancia tiene Bolivia de la moderación de la Junta Gubernativa y de la lealtad de sus promesas: detesta el doblez y la fustia, y con una conducta franca y digna ha logrado atraerse la voluntad de los pueblos y de los nombres paros, que no cifran la ventura de su Patria en la mutacion de plantas políticas, sino en la veneracion de la justicia tanto para el exterior, cuanto para el interior. No se afana en atouñdar con reumbrones de felicidades inmensas; se contenta con recomponer lo q' se ha descompuesto, y con mejoras posibles y facilmente practicables: no vincula los progresos de la República a un número reducido de adeptos que ahogan con flusierias al que a esa costa los eleva, deprimiendo el mérito de infinidad de ciudadanos respetables é ilustres.

No puede revocarse a duda que las noticias suministradas al Gobierno de Bolivia, añaden a lo impuro de su origen, mucho de lo q' se llama intriga ó maniobras, y que nosotros llamaremos—torpes imposturas. Tanto los adictos a Santa-Cruz, cuanto los Directoriales (que son una misma cosa) tienen el empeño de agitar los animos para obtener la ventaja de un rompimiento entre aquel Gobierno y el Provisorio de los Departamentos Libres: calculan que esta es la tabla de su salvacion, y se agitan por asirse de ella en la tormenta que los ha tomado de recio; miran como inevitable la caída del Director a quien sirven con su segunda idea, y para que surta esta, importa provocar y soplar las discusiones con los vecinos. Tal vez su plan doble habria podido desenvolverse si circunspecto el General Boliviano no hubiera reducido a medidas de precaucion, desatendiendo instigaciones q' han llegado á cansarlo. La franqueza de la Junta Gubernativa, la identidad de principios Restauradores, y la causa que sostiene—son garantías que jamas desatenderá un Gobernante atinado y amante de la paz de Sud América.

Las cartas que por los últimos vapores se han recibido, revelan el proyecto de los directoriales de inclinar los gabinetes de Chile y Bolivia a que les presten sus auxilios con el pretexto de que los Constitucionales se ponen de acuerdo con Santa-Cruz. ¡Miserables! no van la contradicción en que incurren. ¿Como amalgamar Confederación con Restauración; libertad, con despotismo? Hechos y no argucias se deben presentar; los primeros están cantando la política liberal y Americana del Gobierno Provisorio; y las segundas el arma de los directoriales que por la carencia de hechos apean a las sutilezas y á la charla. Lo bueno es que se han dejado conocer y nadie les hace caso.